COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE Y MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S CONTRATO No. 110-14-04-21-2025

Entre los suscritos FRANCISCO JAVIER GUZMÀN FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 6.401.184 de Pradera, Valle, en calidad de Alcalde del Municipio de Pradera, Valle del Cauca, nombrado mediante Acta de Posesión Número 001, del día treinta (30) del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023), cargo para el cual tomó posesión el día Primero (01) del mes de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024), y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por el artículo 315, numeral 3 de la Constitución Política de 1991 y por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3, literal b), igualmente facultada para contratar de conformidad con el parágrafo 4 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PRADERA (VALLE DEL CAUCA), identificado con NIT. 891.380.115-0 una parte, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra parte el (la) señor (a) DAVIS ESTEBAN PEREZ SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.872.080 de Cali valle, Representante Legal de la empresa **MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S** identificado con NIT **No. 900362382-6**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO de COMPRAVENTA,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros. **2**. Que de acuerdo con la función asignada a las entidades estatales de adquisición de bienes, obras y servicios, estas se orientan a obtener mayor valor por dinero toda vez que satisfacen las necesidades de la Entidad, en ese orden la Entidad debe entender y conocer: (1) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (2) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (3) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos y debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el Proceso de Contratación. **3.** Que en atención de la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, además de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y lo establecido por Colombia Compra Eficiente, la ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE realizó la publicación del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-04-2025, por la plataforma del SECOP II, el cual se surtió de conformidad con la normatividad legal vigente. **4.** Que mediante la Resolución N° 465 del 16 de diciembre de 2025, se adjudicó el Contrato a DAVIS ESTEBAN PEREZ SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.872.080 de Cali valle, Representante Legal

de la empresa MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S identificado con NIT No. 900362382-6, por cumplir con todos los requerimientos solicitados en el Proceso. Por lo anterior, las partes celebran el presente **CONTRATO COMPRAVENTA**, el cual se rige por las cláusulas que se enuncian a continuación:

CLÁUSULA 1. - DEFINICIONES: Para efectos de este contrato se precisan las siguientes; Contrato**:** Es el presente acuerdo de voluntades. **Entidad Estatal Contratante:** Entidad Estatal que requiere el servicio objeto de este contrato. **Contratista:** Persona natural, jurídica o contratista plural que realiza el suministro objeto de este contrato. **CLÁUSULA 2. - OBJETO DEL CONTRATO:**

1. ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LAS DIFERENTES DEPENDNECIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DEL MUNICIPIO..**CLÁUSULA 3. – INFORMES:** EL CONTRATISTA deberá presentar el (los) informe (s) respectivo (s) cuando le sean solicitados por el Supervisor del contrato o, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA 4. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es **DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($211.885.336)** IVA Incluido y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. El valor del contrato será pagado por el municipio de Pradera Valle al CONTRATISTA, UN UNICO PAGO CONTRAFACTURACIÓN una vez aprobado el respectivo informe por el supervisor del contrato y constancia de pago de aportes obligatorios de seguridad social integral **PARAGRAFO PRIMERO: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** Para el presente contrato se establece un presupuesto oficial estimado de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000), incluidos los impuestos, deducciones y demás gravámenes, los cuales afectarán los rubros presupuestales No. 2.3.2.02.02.009.4599029.83990.14.00.01 – 257 y 2.3.2.02.02.009.4599029.91191.14.00.33 - 334 para contratar la “ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DEL MUNICIPIO”. CDP 1053 del 13 de NOVIEMBRE de 2025, del presupuesto de gastos y apropiaciones de la vigencia fiscal 2025. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 5. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las

siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del presente proceso de contratación. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir o aprobar el presente contrato. **4.** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye y se descontarán de éste todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y, demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **9.** El CONTRATISTA acepta que conoce todas las obligaciones tributarias y legales a las que está obligado en virtud de la firma de este Contrato. **CLÁUSULA 6. - PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto contractual, será de diez (10), contados a partir de la fecha del certificado de registro presupuestal, previa suscripción del contrato correspondiente **CLÁUSULA 7. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1) Recibir la remuneración pactada en los términos del presente contrato. **CLÁUSULA 8. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a **1.** cumplir con todas las condiciones, actividades y obligaciones establecidas. **2.** Realizar la ejecución de las actividades o entrega de elementos cuando aplique, en los sitios establecidos, de acuerdo con los plazos y condiciones de seguridad requeridas. **3.** Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones personales, seguros, transporte y demás. **4.** Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución. **5.** Aportar la experiencia y el conocimiento ampliado en beneficio. **6.** Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. **7.** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. **8.** Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las rutas realizadas durante su ejecución indicando en el

mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, **9.** Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. **10.** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. **11.** EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Dependencia la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado el personal a través del cual ejecutará el presente contrato. Igualmente, cuando EL CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la dependencia con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. **12.**Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente Compraventa. **13.** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Teniendo en cuenta que son actividades de transporte escolar EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de necesarios para la satisfactoria compraventa. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **14.** El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, a que su personal esté afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias en los casos que aplique. **15.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **16.** En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la entidad para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. **17.**Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. **18**. Realizar y aportar las certificaciones pago de adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato **19.** EL CONTRATISTA debe realizar el plan de pagos en la plataforma SECOP II de

acuerdo a las fechas estipuladas para el pago de los honorarios derivadas de la ejecución del presente contrato. **PARÀGRAFO:** NOTA: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar caducidad del Contrato y hacer efectivas las pólizas del cumplimiento.

CLÁUSULA 9. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.Ejecutar dentro del plazo establecido por el municipio de Pradera el objeto del contrato. 2.Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea, perito y responsable y con marcas reconocidas en el mercado.3.El contratista será responsable del cumplimiento de todas las disposiciones oficiales, bien sean estatales, autonómicas, provinciales o municipales, relacionadas con la ejecución de las obras. 4.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan afectar el objeto contractual. 5. Informar al supervisor sobre las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas. 6. Estar al día en los pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal y aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos. 7. Las demás que se deriven del objeto contractual.. **CLÁUSULA 10. - OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA: 1.** Tramitar ante el Proceso competente de la Entidad la aprobación de las garantías allegadas por el proveedor para el inicio de la ejecución del contrato. **2.** Conocer y gestionar adecuadamente los servicios contratados. **3.** Garantizar el uso de los servicios o bienes solo por funcionarios autorizados. **4.** Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la firma del contrato y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución. **5.** Estar a disposición de los Proveedores, cuando estos la soliciten, para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. **6.** La Entidad informara los gravámenes adicionales (estampillas y tasa) señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos. **7.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación. **8.** Designar el funcionario o contratar la persona natural o jurídica encargada de ejercer la vigilancia y control al presente contrato. **9.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **10.** Suscribir a través del Supervisor del contrato, el correspondiente recibo a satisfacción de los servicios adquiridos. **11.** Aprobar o rechazar las facturas lo más pronto posible. **12.** Realizar el pago previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos y la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor del contrato. **13.** Revisar y emitir concepto sobre los informes presentados por el contratista. **14.** Solicitar al proveedor cualquier información que se requiera para la correcta ejecución del contrato. **15.** Liquidar el contrato, si hay lugar a ello. 16. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA 11. - RESPONSABILIDAD:**

El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto contractual y el contrato en general, según lo pactado. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA en la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 12. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La ALCALDIA MUNICIPAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13. - CADUCIDAD:** La ALCALDIA MUNICIPAL estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 16. -. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la ALCALDIA MUNICIPAL, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que este sobrepase del díez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará la supervisoría y su cobro se efectuará descontando el valor de los pagos parciales o final según sea del caso de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA 17. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la ALCALDIA MUNICIPAL, a título de indemnización, una suma equivalente al díez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente contrato, el cual prestará mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la ALCALDIA MUNICIPAL adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 18. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA debe constituir a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL, por intermedio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, la(s) Garantía(s) que ampararán el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, así:**a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo debe cubrir a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es

imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, es decir de cuatro (4) meses más. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Siendo la principal obligación del contratista la de ejecutar el objeto contractual dentro del término estipulado, es de importancia para la entidad amparar el riesgo de cumplimiento del contrato por el término del mismo y el lapso de liquidación**) CALIDAD DEL BIEN /PRODUCTO**: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el municipio de Pradera. El valor de esta garantía debe ser igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA 19. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una Entidad independiente de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 20. - SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del sub contratisa justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá subcontratar sin la autorización previa y escrita de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato. 2: El CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del constratista. 3. la ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA 21. - CESIÓN:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA. **CLÁUSULA 22. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, precisando en ésta,

las fechas de suspensión y reanudación de la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA 23. – MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, se podrán realizar modificaciones a este Contrato. La adición en valor no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. **CLÁUSULA 24. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se regirá por lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 25. - PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado conforme las normas legales vigentes. **CLÁUSULA 26. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, y a mantener indemne a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Así mismo, el CONTRATISTA mantendrá indemne a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 27. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 28. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cuando las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o cualquier otro asunto relacionado con el presente CONTRATO, que no pueda solucionarse de manera directa entre las partes, deberán someterse a un Procedimiento Conciliatorio Prejudicial ante la Procuraduría Delegada ante lo Contencioso Administrativo de Santiago de Cali, a solicitud de cualquiera de las partes. De no llegar a un acuerdo, el asunto se someterá al conocimiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativa que por competencia le corresponda. **CLÁUSULA 29. – NOTIFICACIONES:** Las partes deben tener en cuenta que a partir de la obligación de publicar los procesos y respectiva gestión contractual por la(s) plataforma(s) transaccional(es) que el Estado ha dispuesto a través de la normatividad respectiva como el SECOP II entre otros, los avisos, solicitudes, comunicaciones, notificaciones y demás que las partes deban realizar en desarrollo del presente Contrato, deberá(n) ser gestionada(s) en línea a través de esta(s) plataforma(s) tanto por el Contratante como por el CONTRATISTA según corresponda, siendo entonces obligación de cada parte del Contrato, consultar su proceso de contratación para realizar la gestión que corresponda. **PARÁGRAFO:** No

obstante, lo anterior, la documentación que no deba ser gestionada por la respectiva plataforma transaccional, deberá constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas y a las direcciones indicadas a continuación: **1. DEL CONTRATANTE:** a) Nombre: **FRANCISCO JAVIER GUZMAN FIGUEROA.** b) Cargo: ALCALDE MUNICIPAL c) Dirección: Carrera 11 CON CALLE 6 ESQUINA. e) Correo Electrónico: contratacionpradera2024@gmail.com **2. DEL CONTRATISTA**: a) Nombre: DAVIS ESTEBAN PEREZ SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.872.080 de Cali valle, Representante Legal de la empresa MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S identificado con NIT No. 900362382-6 **CLÁUSULA 30. - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la Entidad, estará a cargo por quien sea designado por el Ordenador del Gasto, en este caso el responsable del proceso de SECRETARIA GENERAL **30.1. OBLIGACIONES GENERALES:** La ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE efectuará la supervisión del contrato a través de un funcionario de la Entidad, designado como Supervisor por el ordenador del gasto, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento del objeto del contrato, según las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos del contrato. **30.2. OBLIGACIONES PARTICULARES:** Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: **A.** Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. **B**. Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados. **C.** Elaborar la calificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. **D.** Elaborar el acta de inicio, actas de avances, acta de finalización y liquidación del contrato. **E.** Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito. **F.** Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista. **PARÁGRAFO:** Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. **CLÁUSULA 31. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato: 1) Estudio Previos. 2) La certificación de disponibilidad presupuestal. 3) La propuesta del CONTRATISTA. 4) Los documentos de la correspondencia, actas e informes que surjan de la ejecución de este contrato.

CLAUSULA 32. TERMINACION UNILATERAL: en caso de que la ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADRA VALLE DEL CAUCA encontrare que existe inconsistencias o inexactitud en la información suministrada por parte del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato CLÁUSULA **33. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea aprobado el contrato electrónico por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación publica-Secop II. Para la ejecución del presente contrato se requiere aportar las garantías, posterior aprobación, del registro presupuestal, y la acreditación de paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA 33. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** en el Municipio de Pradera Valle.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES EL CONTRATO ELECTRONICO A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA-SECOP II

Revisó: María Fernanda Villarreal Giraldo – secretaria Jurídica – ALCALDIA MUNICIPAL PRADERA VALLE

Redactor – Transcriptor: Héctor Steven Velasco Pastes - Abogado Contratista – ALCALDIA MUNICIPAL PRADERA VALLE.